

A TODOS LOS INSCRITOS EN EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO GUANAJUATO SE LES INFORMA:

El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) garantiza a sus derechohabientes esquemas que fortalecen la seguridad social.

Para el cumplimiento de sus fines, el ISSEG acude a la diversa normativa tanto vigente como abrogada. En el transcurso de los años, se ha dado un amplio trabajo legislativo que ha regulado a este Instituto. Así, se han tenido los siguientes marcos normativos: 1955, 1962 con reforma en 1968, Ley de 1977, Ley de 1988 y la Ley vigente de 2002, la cual ha sido reformada en 2008, 2013, 2015 y 2016.

El 20 de diciembre de 2017, se publicó la nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la cual entrará en vigor en abril del presente año. Su objetivo fundamental es ajustar la actuación del Instituto a las nuevas necesidades y requerimientos de sus inscritos, también reconocer y respetar todos los derechos de los asegurados al régimen que se administra.

Lo anterior, se traduce en el respeto de manera irrestricta a los derechos contenidos en el Decreto Legislativo 128, con el cual se expidió la aún vigente Ley 2002, así se da cumplimiento a la intención del legislador de aquella fecha, de crear dos segmentos de afiliados: i) los que cotizan bajo un régimen de seguridad social específico inscritos con anterioridad al 1 de octubre de 2002, en términos de los artículos tercero y noveno transitorios; y, ii) aquellos inscritos con posterioridad a esa fecha.

De esta suerte, dicho régimen especial no ha sufrido modificación, puesto que el derecho que le nació al concretizar un segmento de afiliados, no se pierde con modificaciones o abrogaciones a la Ley. De hecho, se encuentra protegido por principios constitucionales como el de irretroactividad y, en algunos casos, sujeto a la protección de los derechos adquiridos.

La actual legislatura, avaló y respaldó lo establecido en el dictamen de la Comisión de Justicia del 6 de diciembre de 2017, al referir en su apartado de consideraciones, lo siguiente:

“Reiteramos, como se hizo en 2002 con la expedición de la ley vigente, la característica de irretroactividad que tendrá la aplicación de la nueva Ley. Dejamos patente que con la expedición de esta nueva Ley no se afecta ninguno de los derechos adquiridos por los actuales asegurados o pensionados”.

Por tanto, con la nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, no se limita o restringe el acceso a los derechos de los asegurados que cotizan con anterioridad al 1 de octubre de 2002, y respecto de los afiliados inscritos con posterioridad, en el supuesto de haber satisfecho los requisitos para acceder a una de las prestaciones previstas en la Ley que se abrogó, se reconoce el disfrute de aquellas.

Cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono (473) 735 1400 con el C.P. Jaime Trejo Ávila (extensión 2600) o con el Lic. José Luis Rizo Rocha (extensión 1421).